Para despachos de oficio dos mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Auto

En la villa de Carauaca a diez y ocho dias del mes de Maio de mill seiscientos y sesenta y siete años el Sr. Don Juan bela serrano Juez particular por su Magestad para la cobrança de lo q. esta villa esta deuiendo corriente y atrasados de alcaualas y unos por ciento = Dixo que su md. a recivido dos cartas de auiso del señor Geronimo de arredondo escriuº mayor de rrentas de su Magd. la una de treinta de abrill passado de este año, y la otra de siete del corriente cuias copias van por cauesa de este auto en que dice que por su Magd. y señores de su real consexo de hacienda se a aprobado el concexo auierto que esta villa hizo para el rrepartimiento de sus atrassados y que se aga entre todos los vecinos con igualdad y con la asistencia de su md. prorrogando le el termino de su comission por treinta dias mas con rratificacion de autos para la cobrança de sus salarios sobre que se a de sacar despacho = y ansi mesmo auisando como el plaço de san Juan de Junio de este año para la primer paga de dhos atrasados se a prorrogado por seis meses y en ambas cartas como consta de ellas se le auisa a su md. las participe a la billa para q. le conste y acudan a sacar el dho despacho y para q. no cese en el interin el seruicio de su magd. = Mandó que la copia de dhas cartas se agan notorias a la billa para si quisieren en el interin q. se traen